



Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que la parte demandante solicitó la corrección del auto de fecha 16 de abril de 2024, por advertir un error en la identificación de las partes. Sírvase proveer. Chima S., 18 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima S, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL ESPECIAL.
DEMANDANTE	JAVIER QUINTERO CUBILLOS.
DEMANDADO	GABRIEL CUBILLOS VASQUEZ.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2024-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede y oteadas las diligencias, se tiene que el día 16 de abril de 2024, se emitió auto inadmitiendo demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE RURAL, auto que fue notificado por estados el día 17 de abril de 2024, ahora bien teniendo en cuenta el auto en mención, se advierte que dentro de la parte resolutive numeral primero, por un error involuntario se invirtieron los nombres de las partes dentro del proceso. Por ello el Despacho considera procedente corregir el auto de conformidad con lo reglado por el artículo 286 del C.G.P. “Corrección de errores aritméticos y otros”.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Numeral 1° del auto de fecha 16 de abril de 2024, mediante el cual se inadmitió demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE RURAL, por lo cual quedará así:



(...)

“**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE RURAL, promovida por JAVIER QUINTERO CUBILLOS mediante apoderado judicial en contra de GABRIEL CUBILLOS VASQUEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.”

(...).

SEGUNDO: En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 027 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 19 de Abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.

Stefania Cortes M.
STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA